

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LEY N° 11213

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al artículo 25 de la Ley N°10.644 el siguiente inciso: p) Autorizar la contratación de empréstitos o crédito público para financiar la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, requiriéndose la sanción de una ordenanza específica aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo Comunal. La misma establecerá el monto, plazo destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento (20%) de la renta, considerándose como tal aquellos recursos sin afectación específica, es decir, que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales. Queda expresamente prohibida la contratación de empréstitos o crédito público para financiar gastos corrientes."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2025

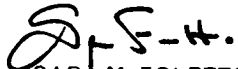
Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

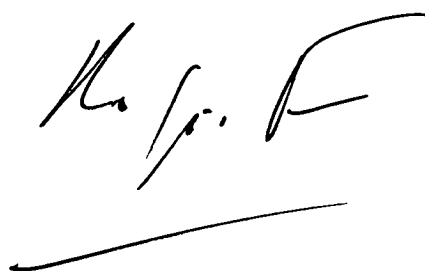
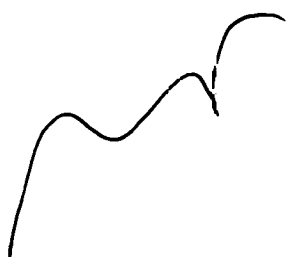

SARA M. FOLETTO
PROSECRETARIA
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANÁ,

15 SEP. 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,
comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



15 SEP. 2025

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el N° 11213.-CONSTE.-

